



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3740.

Artículo de oficio.

(Número 745.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Habiéndose me manifestado por el Esmo. Sr. Capitan general de este distrito que se habian desertado algunos quintos de los regimientos provinciales de Zaragoza y de Teruel; prevengo á los Alcaldes, Guardia civil, Comisario de vigilancia y dependientes del mismo ramo, que practiquen las diligencias oportunas para averiguar si se halla en los distritos de su jurisdiccion alguno de los indicados desertores, y en caso de ser habidos los detengan y pongan inmediatamente á disposicion de la espresada autoridad superior militar. Palma 10 de noviembre de 1856.— José María Garely.

(Número 746.)

Imprentas.—Restablecidas por Real decreto de 2 del mes actual las disposiciones de 10 de abril de 1844 y 6 de julio de 1845 relativas al régimen de la imprenta,

procederán los impresores y libreros establecidos en esta capital y pueblos de la provincia á cumplir en el término de un mes las obligaciones que les imponen los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del mencionado Real decreto de 10 de abril de 1844, bajo las multas que en los mismos se señalan. Palma 10 de noviembre de 1856.—José María Garely.

(Número 747.)

COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

Debiendo celebrarse, en el mes de diciembre próximo, las oposiciones para la provision de los magisterios vacantes de instruccion primaria, esta Comision ha resuelto admitir solicitudes hasta el dia 9 del mismo mes inclusive.

Escuelas vacantes de niños.

La de Alayor, dotada con 4000 rs. pagados de los fondos municipales, casa suficiente para el profesor y su familia y demas emolumentos de reglamento.

La de Campos con la dotacion de 3320 rs. vellon pagados tambien de los fondos municipales, casa y demas emolumentos que marcan las leyes vigentes.

De niñas.

	Rs. vn.
La de Santañ con	2000
La de Campos con	2000
La de Muro con	2000
La de Artá con	2000
La de Binisalem con	2000
La de Algaida con	2000

Estas cantidas serán pagadas de los fondos municipales, y las agraciadas disfrutarán de casa para sí y su familia y demas emolumentos de reglamento.

Al tenor de la Real orden de 7 de junio de 1850, se proveerán las demas escuelas que vacaren, y cuyos espedientes quedaren oportunamente concluidos.

Los aspirantes deberán acompañar á las solicitudes: fé de bautismo, el título original ó su copia legalizada y una certificacion del Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio en que acrediten su conducta. Las opositoras ademas de los indicados documentos presentarán labores propias de su sexo sin concluir. Palma 12 noviembre de 1856.—El presidente—José María Garelly.—P. A. de la C. P.—Bartolomé Alvarez, secretario interino.

(Número 748.)

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.**

Real orden.—Comandancia general de Marina.—Departamento de Cartagena.—El señor oficial mayor del ministerio de Marina con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Escmo. Sr.—El Sr. ministro de Marina dice hoy al vice-presidente del Almirantazgo lo que sigue:—Escmo. Sr.—Ignorándose la existencia de los individuos que no perteneciendo á ninguno de los cuerpos de la Armada, figuran en la guia de forasteros, como intendentes, comisarios ordenadores y de guerra de marina honorarios; la Reina (que Dios guarde) se ha dignado resolver dejen de ser inscritos en dicha guia todos los que el dia 20 de noviembre próximo venidero no hubiesen justificado su existencia ante el Almirantazgo; por lo que es la voluntad de S. M. que ademas de trasladarse este Real precepto á quien corresponda para su circulacion, se publique en la Gaceta y diario

de avisos de Madrid, á fin de que por estos medios llegue á noticia de los interesados, los cuales en lo sucesivo harán igual justificacion el dia 1.º de setiembre de cada año. De Real orden lo manifiesto á V. E. para conocimiento del Almirantazgo y efectos correspondientes; en el concepto de que tanto las justificaciones que se presenten en este año cuanto las que lo sean en lo sucesivo, las remitirá esa corporacion en los dias señalados á este ministerio, acompañadas de una relacion nominal á los fines prevenidos.—De igual Real orden comunicada por el espresado señor ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y circulacion.»

Lo que trascibo á V. S. para su conocimiento y circulacion correspondiente en ese tercio naval de su mando á los fines que se previenen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 22 octubre de 1856.—José M. Halcon.—Sr. Comandante del Tercio naval de Mallorca.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia por disposicion del Sr. Comandante del Tercio para que llegue á noticia de los interesados, á los efectos que se previenen. Palma 29 de octubre de 1856.

(Número 749.)

Real orden.—Comandancia general de Marina del departamento de Cartagena.—El Escmo. Sr. Vice-presidente del Almirantazgo, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Escmo. Sr.—En Real orden de 13 de octubre del año próximo pasado, se dignó S. M. disponer se convoque por medio de la Gaceta y de los Boletines oficiales de las provincias marítimas, á los herederos de los individuos de marinera fallecidos en el apostadero de la Habana hasta 8 de noviembre de 1850, á fin de satisfacerles la cantidad que les pertenezca.—Para cumplir aquel Real precepto, ha acordado este Almirantazgo se remita á V. E. la adjunta relacion de los que pertenecieron á las matrículas de la comprension de ese departamento y cantidad que cada uno dejó á su óbito, con objeto de que disponga V. E. su publicacion, al fin espresado en el Boletin oficial de esa provincia y en el periódico que juzgue conveniente para que llegue á noticia de los interesados, sin embargo de que remitiendo V. E. á los comandantes de los Tercios respectivos, nota de los individuos que pertenecieron á ellos, pueda obtenerse la misma publicacion en las

provincias y distritos de que fueron los causantes en beneficio de sus herederos.—La convocatoria debe espresar que los interesados han de justificar su derecho ante los comandantes de las provincias marítimas en el plazo de un año á contar desde el día en que se publique en la Gaceta del Gobierno, el anuncio que al efecto se le dirige al director de dicho periódico, y luego que esté terminado el expediente de cada uno de los interesados, lo remitirá V. E. á este Almirantazgo para disponer el pago segun corresponda.—Dígolo á V. E. de acuerdo de esta corporacion encargándole dé las órdenes mas terminantes, para que sus subordinados llenen este servicio con el celo que es de esperar de su filantropía, á fin de que las familias de aquellos servidores del Estado, reciban lo mas pronto que sea posible las sumas que les pertenezcan.»

Lo que traslado á V. S. con inclusion de

una relacion espresiva de los individuos de las matrículas de ese Tercio y de otros que se ignoran á las que pertenecen á fin de que registradas las listas correspondientes me manifieste V. S. si se hallan inscritos en alguna de ellas sin perjuicio de que disponga su publicacion de todos cuantos figuran en la indicada relacion en los Boletines oficiales de las provincias marítimas de su mando, para que llegue á noticia de sus herederos y aleguen sus derechos ante los respectivos comandantes prévia la formacion de expediente que irá V. S. remitiendo á mis manos para dirigirlos á la superioridad conforme se prescribe; quedando V. S. en darme cuenta luego de finado el plazo que se prefiere de los que no hayan aparecido herederos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 23 de octubre de 1856.—José M. Halcon.—Sr. Comandante del Tercio naval de Mallorca.

RELACION de los individuos de marinería de las matrículas del Tercio naval de Mallorca y de otras que se ignoran á las que pertenecen, que han fallecido en el apostadero de la Habana, con espresion de las cantidades que de su pertenencia fueron entregadas por la Mayoría general de aquel apostadero, las cuales deben recibir sus herederos en la forma y modo que prescribe el Escmo. Almirantazgo en su superior orden de 8 del actual.

Marinero preferente de la fragata Cristina.....	597 Antonio Torres, hijo de Bartolomé, matrícula de Palma.....	141 25
Id. del bergantin Patriota.....	105 Francisco Pujol, hijo de Juan, matrícula de Andraitx.....	135
Marinero ordinario del bergantin Habanero.....	498 Pedro Moll, hijo de Bartolomé, natural y matrícula de Mallorca.....	112 50
Id. del bergantin Constitucion.....	453 Andraitx. Pedro Armengual, hijo de otro, matrícula de idem.....	62 50
Id. del bergantin Habanero	Antonio Tur, hijo de Francisco, matrícula de Iviza...	63 75
Grumete del Arsenal de la Habana.....	José Gutierrez, hijo de Antonio, natural de Iviza.....	78 75

Individuos cuya matrícula y naturaleza se ignora.

Calafate que tuvo destino en la corbeta Libertad	Nicolas Rosas, no pertenece á la provincia.....	1512 50
2.º contramaestre que tuvo destino en el arsenal de la Habana.	Bartolomé Sevilla, no pertenece á la provincia.....	13713
Marinero de la goleta mercante Virginia	Casimiro Lopez, no pertenece á la provincia	330
Page de id. id	Libano Alvarez, no pertenece á la provincia	470
2.º piloto del bergantin mercante Vigilante.....	D. Rafael A. Jano, no pertenece á la provincia	960

Cartagena 23 de octubre de 1856.—Halcon. »

Lo que por disposicion del Sr. Comandante del Tercio se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados á los efectos consiguientes.—Palma 29 de octubre de 1856.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se espresan durante la segunda quincena del mes de octubre.

	Lib.	sueld.	din.
Trigo, cuartera.	7	4	»
Id. menudo, id.	6	»	»
Cebada, id.	3	3	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	7	10	»
Arroz, arroba.	1	16	»
Aceite de 1° clase, cuar.	1	11	»
Id. de 2.°	1	8	»
Vino, cuartin.	3	3	»
Aguardiente.	6	15	»
Vaca, libra.	»	9	»
Carnero, id.	»	9	»
Tocino, id.	»	10	»
Trigo candeal cuartera.	7	7	»
Habas, id.	4	13	»
Habichuelas, id.	7	16	»
Guijas, id.	»	»	»
Leña, quintal.	»	5	6
Carbon de encina, id.	1	6	8
Id. de mata, id.	1	»	»
Algarrobas, id.	1	4	6
Almendron, id.	19	»	»
Queso, id.	15	10	»
Lana, id.	23	»	»
Paja larga.	»	8	»
Id. tallada.	»	8	»
Leña para horno, soma.°	»	10	6

Palma 1.° de noviembre de 1856.—El Alcalde—La Bastida.



PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la semana pasada.

	Lib.	sueld.	din.
Trigo, cuartera.	6	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Cebada, id.	3	»	»
Garbanzos, id.	»	»	»
Arroz, arroba.	»	»	»
Aceite, cuartan.	»	»	»
Vino, cuartin.	»	»	»

Aguardiente id.	»	»	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, id.	»	»	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	6	12	»
Habas, id.	4	16	»
Habichuelas, id.	7	»	»
Guijas, id.	»	»	»
Leña, quintal.	»	»	»
Carbon, id.	»	»	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	»	»	»
Lana, id.	»	»	»

Manacor 19 de octubre de 1856.—El Alcalde—Lorenzo Rosselló.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la segunda quincena del mes de octubre.

	Lib.	sueld.	din.
Trigo cuartera	»	»	»
Cebada id.	»	»	»
Centeno id.	»	»	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	7	10	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan.	1	7	»
Vino, cuartin.	»	16	»
Aguardiente id.	»	3	4
Vaca libra	»	8	»
Carnero id.	»	7	6
Tocino id.	»	8	»
Trigo candeal cuartera.	6	12	»
Habas id.	4	16	»
Habichuelas id.	»	»	»
Guijas id.	4	16	»
Leña, quintal.	»	5	»
Carbon id.	1	2	»
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	»	»	»
Lana id.	»	»	»

Ciudadela 1.° de noviembre de 1856.—El Alcalde—Andres Faner.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.